

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario laboral Rad: 2018-00134

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el Despacho RESUELVE:

1. Incorpórese a los autos la documental allegada por parte del ejecutante, y téngase en cuenta que no fue posible la materialización efectiva del embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1291378, como quiera que, sobre el mismo bien, recae embargo por parte del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

2. En consecuencia de lo anterior, se accede a la solicitud y se dispone decretar el embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDAT o cualquier otro depósito que los demandados, posean en los bancos indicados en la solicitud medidas cautelares vista a ítem 12, del archivo del expediente digital. Líbrese oficio en tal sentido a los gerentes de dichas entidades, haciendo saber que los dineros producto de embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de esta sede judicial y para el presente proceso.

Limitase la medida a la suma de \$24'985.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, _28/07/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad12986584c59a9fc543dd98e6df30366301e05933dbcbca45d3cedc122fe1a

Documento generado en 27/07/2021 04:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario laboral Rad: 2018-00268

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA LABORAL a favor de JAIME MANRIQUE CARREÑO y en contra de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S E.S.P. por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$4´470.661.00, por concepto de cesantías.
2. Por la suma de \$436.787.00, por concepto de intereses a las cesantías.
3. Por la suma de \$2´235.316.00, por concepto de vacaciones.
4. Por la suma de \$4´470.661.00 por concepto de prima de servicios.
5. Por la suma de \$11´756.940.00, por concepto de auxilio de transporte.
6. Por la suma de \$29´346.000 por concepto de un día de salario, por cada día de retardo en el pago de las prestaciones sociales debidas al actor, contadas a partir del 1 de enero de 2018 y hasta por 24 meses.
7. Por los intereses legales sobre los valores descritos en el numeral 6º, a partir del día siguiente al vencimiento del mes 24, líneas atrás señalado y hasta que se efectúe su pago total.
8. Por la suma de \$1´200.000.00, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.

Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al Doctor Eduard Humberto Garzón Cordero, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 28/07/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9375d34bc9f2ba47b03e8a7101ac0fba8456da7a4c47fecc9a0cafe2c982b05a

Documento generado en 27/07/2021 04:55:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario laboral Rad: 2020-00042

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA LABORAL a favor de DAMIAN CAMILO LOPEZ BUITRAGO y en contra de M C GROUP S.A.S. por las siguientes sumas:

1. Por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), por concepto de pago de la cuota # 1, plasmada en el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el 20 de enero de 2021, que debió ser pagada por la demanda M C GROUP S.A.S, el día el día 15 de marzo de 2021.
 - 1.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada n el numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria a partir del día 16 de marzo de 2021 y hasta que el pago total se verifique.
2. Por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), por concepto de pago de la cuota # 2, plasmada en el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el 20 de enero de 2021, que debió ser pagada por la demanda M C GROUP S.A.S, el día 15 de abril de 2021.
 - 2.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 2, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria a partir del día 16 de abril de 2021 y hasta que el pago total se verifique.
3. Por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), por concepto de pago de la cuota # 2, plasmada en el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el 20 de enero de 2021, que debió ser pagada por la demanda M C GROUP S.A.S, el día 14 de mayo de 2021.
 - 3.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 3, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria a partir del día 15de mayo de 2021 y hasta que el pago total se verifique.
4. Decretar el embargo y posterior secuestro, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20719956, de propiedad del demandado MC GROUP S.A.S. **Ofíciense** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al Doctor Ludwing Alexis Cueto Butron, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, _28/07/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria**

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c635f96835cd1c6598ca3bd1d745dcb097b6848dc6276f83b82ebbf54e0c3a

Documento generado en 27/07/2021 04:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**